



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D. C., 25 de mayo de 2022

REFERENCIA: Ejecutivo Acumulado No. 2019-02252

Revisado en detalle el trámite del presente asunto, encuentra el despacho, que simultáneamente al auto que libró mandamiento de pago dentro del asunto de la referencia, se dispuso la remisión del asunto al a la Oficina Judicial de Reparto, para que sea asignado para lo de su cargo a los Jueces Civiles del Municipales por considerar que se había alterado la competencia de esta judicatura.

Sin embargo, conforme a lo dispuesto en el artículo 306 del código general del proceso en concordancia con lo establecido en el inciso tercero del numeral 7° del artículo 384 de la misma codificación, al tratarse de la ejecución de los cánones de arrendamiento derivados del contrato que dio lugar al proceso de restitución de inmueble arrendado adelantado en el cuaderno principal, corresponde al juez de conocimiento continuar con el trámite de la ejecución.

Conforme a lo anterior, resulta entonces que el auto de fecha 18 de febrero de 2022, obrante en el numeral 13 de la presente encuadernación, no se ajusta a la legalidad, pues le corresponde a este estrado judicial como juez de conocimiento del proceso de restitución, adelantar lo concerniente a la ejecución.

En consecuencia, con el fin de llevar a cabo el correspondiente control de legalidad que dispone el artículo 132 del C. G. del P., se dejará sin valor y efecto el auto del 18 de febrero de 2022 (No. 13 C. 2) y en su lugar se continuará con el trámite del proceso ejecutivo, el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN VALOR Y EFECTO la providencia proferida el 18 de febrero de 2022 (No. 13), que dispuso la remisión del proceso, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: Continuar en providencia adjunta con la actuación que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE (2),



LESLY BRIGITTE LEMUS TRIANA
JUEZ (E)

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transitoriamente Juzgado 050 de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del Distrito Judicial De Bogotá
(Acuerdo PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El anterior auto se notificó por estado No. 21

Fijado hoy 26 de mayo de 2022

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

lbt